

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : OSCAR ARMANDO PALOMINO MORALES
Demandado : YOLANDA ESTHER CORTINA SILVA
Radicación : 20001- 41-89-002-2020-00555-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 20 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 2.000.000	10	\$ 11.672
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 2.000.000	30	\$ 34.467
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 2.000.000	30	\$ 34.133
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 2.000.000	30	\$ 34.067
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	\$ 2.000.000	30	\$ 33.800
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	\$ 2.000.000	30	\$ 33.383
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	\$ 2.000.000	30	\$ 33.233
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	\$ 2.000.000	30	\$ 33.017
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.717
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.483
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.333
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.933
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.833
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.283
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.200
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.233
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.167
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.133
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.200
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.200
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.833
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.717
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.517
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.283
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.767
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.583
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.150
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.317
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.200



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.200
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.483
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.583
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.150
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.733
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.100
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.867
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.233
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.017
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.850
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.700
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.683
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.633
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.733
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.650
01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.467
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.783
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.100
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.433
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.500
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.783
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.750
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.850
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 34.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 2.000.000	18	\$ 21.280
VALOR TOTAL				\$ 1.653.419

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	9	\$ 14.775
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.425
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.350
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.250
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.200
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.750
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.575
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.275
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.925
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.650
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.375
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.725
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.475
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.300
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.300
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.725
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.875
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.225
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 44.600
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.650
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.300

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.850
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.525
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.275
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.050
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.025
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.950
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.100
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.975
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.700
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.175
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.650
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 44.150
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.750
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.175
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.625
01/MAY/20 - 30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.275
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.000
01/JUL/20 - 30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 2.000.000	18	\$ 31.920
VALOR TOTAL					\$ 1.879.795

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
PAGARE	\$ 2.000.000	\$ 1.879.795	\$ 1.653.419	\$5.533214

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 00053

HOY 22 - 07 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARLOS ALBERTO MOLINA SOCARRAS
Demandado : ARMANDO DARIO MAESTRE CUELLO
Radicación : 20001- 41-89-002-2020-00639-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 6.000.000	18	\$ 87.300
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.700
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.750
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.275
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 145.050
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.750
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.600
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 143.250
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.725
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 141.825
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.775
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.950
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.125
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 140.175
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 136.425
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 135.900
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 135.900
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 137.175
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 137.625
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 135.675
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 133.800
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 130.950
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.900
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 131.550
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 130.575
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.825
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.150



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.075
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 128.850
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.300
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 128.925
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 128.100
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 129.525
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 130.950
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 132.450
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 137.250
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 138.525
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 142.875
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 6.000.000	30	\$ 147.825
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 6.000.000	30	\$ 153.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 6.000.000	18	\$ 95.760
VALOR TOTAL					\$ 5.973.810

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES REMUNERATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 6.000.000	\$ 5.973.810	\$ 10.800.000	\$ 22.773.810

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
Demandado : DIANA MARIA GONZALEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2020-00653-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 18.706.275	26	\$ 353.829
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 404.991
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 410.135
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 407.095
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 404.757
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 402.653
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 402.419
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 401.717
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 403.120
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 401.951
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 399.379
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 403.822
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 408.264
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 412.941
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 427.906
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 431.881
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 445.443
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 18.706.275	30	\$ 460.876
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 18.706.275	30	\$ 477.010
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 18.706.275	18	\$ 298.552
VALOR TOTAL					\$ 8.158.742



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
PAGARE	\$ 18.706.275	\$ 8.158.742	\$ 26.865.017

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO SERFINANZA S.A
Demandado : YESID PERDOMO ESCALANTE
Radicación : 20001- 41-89-002-2020-00678-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 15.247.167	10	\$ 116.196
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 349.732
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 344.777
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 340.012
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 332.769
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 330.101
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 334.294
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 331.816
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 329.911
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 328.195
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 328.005
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 327.433
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 328.576
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 327.624
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 325.527
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 329.148
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 332.769
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 336.581
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 348.779
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 352.019
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 363.073
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 15.247.167	30	\$ 375.652
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 15.247.167	30	\$ 388.803
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 15.247.167	18	\$ 243.345
VALOR TOTAL					\$ 7.845.138

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
PAGARE	\$ 15.247.167	\$ 7.845.138	\$23.092.305



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: MARCO ANTONIO YEPEZ ZABALETA

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00697-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE 02 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 12 DE
NOVIEMBRE DE 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 2.484.888	58	\$ 85.433
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 2.484.888	30	\$ 45.536
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	\$ 2.484.888	30	\$ 46.260
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	\$ 2.484.888	30	\$ 46.240
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 2.484.888	30	\$ 45.515
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 2.484.888	30	\$ 43.796
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 2.484.888	30	\$ 43.403
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 2.484.888	30	\$ 43.009
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 2.484.888	30	\$ 42.844
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 2.484.888	30	\$ 43.506
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 2.484.888	30	\$ 42.823
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 2.484.888	30	\$ 42.409
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 2.484.888	30	\$ 42.326
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	\$ 2.484.888	30	\$ 41.995
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	\$ 2.484.888	30	\$ 41.477
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	\$ 2.484.888	30	\$ 41.291
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	\$ 2.484.888	30	\$ 41.021
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.649
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.359
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.172



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.675
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.794
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.110
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.007
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.048
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.965
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.924
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.007
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$ 2.484.888	30	\$ 40.007
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.551
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.406
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.158
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$ 2.484.888	30	\$ 38.868
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.468
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 2.484.888	30	\$ 39.241
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 2.484.888	30	\$ 38.702
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,52%	\$ 2.484.888	30	\$ 37.667
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 2.484.888	30	\$ 37.522
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	\$ 2.484.888	30	\$ 37.522
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 2.484.888	30	\$ 37.874
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	\$ 2.484.888	30	\$ 37.998
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	\$ 2.484.888	30	\$ 37.460
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	\$ 2.484.888	18	\$ 22.165
VALOR TOTAL				\$ 1.783.200

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 21 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 28.670.620	17	\$ 362.301
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 625.736
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 620.719
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 628.603
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 623.944
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 620.361
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 617.135
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 616.777
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 615.702
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 617.852
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 616.060



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3



01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 612.118
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 618.927
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 625.736
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 632.904
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 655.840
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 661.933
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 682.719
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 28.670.620	30	\$ 706.372
01/JUN/20 - 30-JUL-22	1,59%	15%	\$ 28.670.620	30	\$ 731.101
01/JUL/20 -30-AGO-22	1,64%	15%	\$ 28.670.620	21	\$ 533.847
VALOR TOTAL					\$ 13.026.687

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$28.670.620)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.783.200)**, más los moratorios que arrojan un total de **TRECE MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13.026.687)** para así dar un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$43.480.507)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : RICAR JOSE SANGUINO
Demandado : LUISA HELENA GOMEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00151-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 02 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$ 2.000.000	28	\$ 29.198
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.767
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.583
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.150
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.317
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.200
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.200
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.483
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.583
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.150
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.733
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.100
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.867
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.233
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.017
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.850
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.700
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.683
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.633
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.733
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.650
01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.467
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.783
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.100
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.433
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.500
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.783
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.750
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.850
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 34.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 2.000.000	18	\$ 21.280



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

VALOR TOTAL	\$ 920.778
-------------	------------

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.000.000	27	\$ 39.285
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.300
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.850
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.525
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.275
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.050
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.025
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.950
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.100
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.975
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.700
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.175
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.650
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 44.150
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.750
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.175
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.625
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.275
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 2.000.000	18	\$ 31.920
VALOR TOTAL					\$ 873.755

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 2.000.000	\$ 873.755	\$ 920.778	\$3.794.533

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA
Demandado : EZEQUIEL ANTONIO GONZALEZ LOPEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00158-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 12 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 26.293.073	18	\$ 343.322
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 568.916
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 565.958
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 565.630
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 564.644
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 566.616
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 564.972
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 561.357
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 567.602
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 573.846
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 580.420
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 601.454
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 607.041
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 626.104
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 26.293.073	30	\$ 647.796
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 26.293.073	30	\$ 670.473
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 26.293.073	18	\$ 419.637
VALOR TOTAL					\$ 9.595.788

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
PAGARE	\$ 26.293.073	\$ 9.595.788	\$ 35.888.861

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : OFELIA MUÑOZ DE OSORIO
Demandado : BETSY ESTER ARZUAGA
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00216-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 11 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 2.000.000	19	\$ 20.003
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.150
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.317
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.200
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.200
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.483
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.583
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.150
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.733
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.100
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.867
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.233
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.017
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.850
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.700
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.683
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.633
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.733
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.650
01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.467
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 2.000.000	30	\$ 28.783
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,46%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.100
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 2.000.000	30	\$ 29.433
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.500
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 2.000.000	30	\$ 30.783
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 31.750
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.850
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 2.000.000	30	\$ 34.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 2.000.000	18	\$ 21.280
VALOR TOTAL				\$ 848.233



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 24 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.000.000	6	\$ 8.705
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.275
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.050
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.025
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.950
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.100
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.975
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 42.700
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.175
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 43.650
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 44.150
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 45.750
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 46.175
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 47.625
01/MAY/20 - 30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.000.000	30	\$ 49.275
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 2.000.000	30	\$ 51.000
01/JUL/20 - 30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 2.000.000	18	\$ 31.920
VALOR TOTAL					\$ 712.500

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 2.000.000	\$ 712.500	\$ 848.233	\$ 3.560.733

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTSTADA DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JOSE LUIS MORALES GOMEZ actuando en representación de su menor hijo LUIS GABRIEL MORALES GUILLEN.

DEMANDADO: BETARIZ PEDROZO GUILLEN

RADICADO: 20001-41-89-002-22021-00266-00

ASUNTO: AUTO QUE PROGRAMA DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO.

Teniendo en cuenta que la parte demandada a través de curador ad litem ha contestado a la demanda sin interposición de excepciones , atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de diligencia de inventario y avalúos , tal cual como se describe en el artículo 501 del Código general del proceso, se procede a programar el día once (11) de Agosto de 2022 a las 02:30 PM, como fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

Se deja la siguiente salvedad: La audiencia para las partes que se encuentran radicadas en la ciudad de Valledupar, SERÁ DE MANERA PRESENCIAL, en el caso de aquello que se encuentren residenciados fuera de esta ciudad se dará de manera virtual, el link será enviado a los correos registrados por las partes UNA HORA ANTES DE LA DILIGENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 053

HOY 22-07 - 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : YESID ALFREDO NUMA MENDOZA
Demandado : YULMI FLOREZ PEREZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00298-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 19 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	\$ 1.000.000	11	\$ 6.120
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.617
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.508
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.358
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.242
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.167
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.967
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.417
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.142
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.100
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.117
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.083
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.067
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.100
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.100
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.917
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.858
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.758
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.642
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.883
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.792
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.575
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.158
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.100
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.100
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.242
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.292
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.075
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.867
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.550



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.433
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.617
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.508
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.425
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.350
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.342
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.317
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.367
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.325
01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.233
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.392
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,46%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.550
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 1.000.000	30	\$ 14.717
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.250
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.392
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 1.000.000	30	\$ 15.875
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 1.000.000	30	\$ 16.425
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 1.000.000	30	\$ 17.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 1.000.000	18	\$ 10.640
VALOR TOTAL				\$ 742.069

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 19 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 1.000.000	11	\$ 9.180
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.925
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.763
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.538
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.363
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.250
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.950
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.625
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.213
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.175
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.125
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.100
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.875
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.788
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.638
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.463
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.825
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.688
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.363
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.738
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.650
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.650
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.863
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.938
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.613
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.300

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.825
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.650
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.925
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.763
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.638
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.525
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.513
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.475
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.550
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.488
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.350
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.588
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 21.825
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.075
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 22.875
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.088
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.813
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.638
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 1.000.000	30	\$ 25.500
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 1.000.000	18	\$ 15.960
VALOR TOTAL					\$ 1.113.103

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 1.000.000	\$ 1.113.103	\$ 742.069	\$ 2.855.172

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BEDER ANTONIO RAMOS AGRESOTT
Demandado : JUAN MURGAS ARZUAGA
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00307-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 10 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 1.500.000	20	\$ 15.100
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.650
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.863
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.938
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.613
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.300
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.825
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.650
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.925
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.763
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.638
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.525
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.513
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.475
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.550
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.488
01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.350
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.588
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,46%	\$ 1.500.000	30	\$ 21.825
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.075
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 1.500.000	30	\$ 22.875
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 1.500.000	30	\$ 23.088
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 1.500.000	30	\$ 23.813
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.638
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.500
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 1.500.000	18	\$ 15.960
VALOR TOTAL				\$ 567.523



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 1.500.000	19	\$ 20.734
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.475
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.888
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.644
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.456
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.288
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.269
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.213
01/AGO/21 - 30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.325
01/SEP/21 - 30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.231
01/OCT/21 - 30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.025
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.381
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.738
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 33.113
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.313
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.631
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.719
01/MAY/20 - 30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 1.500.000	30	\$ 36.956
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 1.500.000	30	\$ 38.250
01/JUL/20 - 30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 1.500.000	18	\$ 23.940
VALOR TOTAL					\$ 646.586

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 1.500.000	\$ 646.586	\$ 567.523	\$2.714.109

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION
Demandado : SERGIO ANDRES ATAHUALPA ZAPATA ROMERO
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00312-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 14 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	16	\$ 345.802
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 646.704
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 647.374
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 646.035
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 645.366
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 646.704
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 646.704
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 639.340
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 636.997
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 632.980
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 628.294
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 638.001
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 634.319
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 625.616
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 608.880
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 606.537
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 606.537
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 612.227
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 614.235
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 605.532
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 597.164
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 584.444
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 579.758
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 587.122
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 582.770
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 579.423
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 576.411
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 576.076
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 575.072
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 577.080
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 575.406



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

PERÍODO	TASA DE INTERÉS	TASA DE MORATORIO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 571.724
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 578.084
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 584.444
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 591.139
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 612.562
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 618.252
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 637.667
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 26.778.654	30	\$ 659.759
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 26.778.654	30	\$ 682.856
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 26.778.654	18	\$ 427.387
VALOR TOTAL					\$ 24.668.786

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
PAGARE	\$ 26.778.654	\$ 24.668.786	\$ 51.447.440

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : OFELIA MUÑOZ DE OSORIO
Demandado : ERWIN JAVIER TORRES CORONEL
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00341-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 30 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 7.000.000	30	\$ 112.700
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	\$ 7.000.000	30	\$ 112.817
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 7.000.000	30	\$ 112.583
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	\$ 7.000.000	30	\$ 112.467
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$ 7.000.000	30	\$ 112.700
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$ 7.000.000	30	\$ 112.700
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$ 7.000.000	30	\$ 111.417
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$ 7.000.000	30	\$ 111.008
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$ 7.000.000	30	\$ 110.308
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$ 7.000.000	30	\$ 109.492
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$ 7.000.000	30	\$ 111.183
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 7.000.000	30	\$ 110.542
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 7.000.000	30	\$ 109.025
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	\$ 7.000.000	30	\$ 106.108
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 7.000.000	30	\$ 105.700
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$ 7.000.000	30	\$ 105.700
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 7.000.000	30	\$ 106.692
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$ 7.000.000	30	\$ 107.042
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$ 7.000.000	30	\$ 105.525
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$ 7.000.000	30	\$ 104.067
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$ 7.000.000	30	\$ 101.850
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$ 7.000.000	30	\$ 101.033
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$ 7.000.000	30	\$ 102.317
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$ 7.000.000	30	\$ 101.558
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.975
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.450
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.392
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.217
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.567
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.275



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 7.000.000	30	\$ 99.633
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 7.000.000	30	\$ 100.742
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,46%	\$ 7.000.000	30	\$ 101.850
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 7.000.000	30	\$ 103.017
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 7.000.000	30	\$ 106.750
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 7.000.000	30	\$ 107.742
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 7.000.000	30	\$ 111.125
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 7.000.000	30	\$ 114.975
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 7.000.000	30	\$ 119.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 7.000.000	18	\$ 74.480
VALOR TOTAL				\$ 4.238.722

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 31 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 163.538
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 159.163
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 158.550
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 158.550
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 160.038
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 160.563
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 158.288
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 156.100
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 152.775
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 151.550
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 153.475
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 152.338
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 151.463
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 150.675
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 150.588
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 150.325
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 150.850
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 150.413
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 149.450
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 151.113
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 152.775
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 154.525
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 160.125
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 161.613
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 166.688
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 7.000.000	30	\$ 172.463
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 7.000.000	30	\$ 178.500
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 7.000.000	18	\$ 111.720
VALOR TOTAL					\$ 4.348.208

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 7.000.000	\$ 4.348.208	\$ 4.238.722	\$15.586.930

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado : JHON ALEXANDER YEYES URBINA, GELEN BELEN BERNAL BERMUDEZ, LUIS ALBERTO VILLALOBOS CANTILLO, YEISON ANTONIO URBINA TORRES
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00356-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 09 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 4.745.093	21	\$ 78.680
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 110.857
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 107.892
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 107.476
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 107.476
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 108.485
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 108.841
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 107.298
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 105.816
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 103.562
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 102.731
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 104.036
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 103.265
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 102.672
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 102.138
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 102.079
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 101.901
01/AGO/21 - 30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 102.257
01/SEP/21 - 30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 101.960
01/OCT/21 - 30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 101.308
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 102.435
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 103.562
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 104.748
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 108.544
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 109.552
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 112.993



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 4.745.093	30	\$ 116.907
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 4.745.093	30	\$ 121.000
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 4.745.093	18	\$ 75.732
VALOR TOTAL					\$ 3.026.201

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
PAGARE	\$ 4.745.093	\$ 3.026.201	\$ 7.771.294

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : GLENDYS PATRICIA MAESTRE DAZA
Demandado : REGULO MAESTRE USTARIZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00404-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 5.000.000	7	
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 5.000.000	30	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 5.000.000	30	
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 5.000.000	30	
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 5.000.000	18	
VALOR TOTAL					\$ 3.488.315

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES REMUNERATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 5.000.000	\$ 3.488.315	\$ 2.500	\$ 8.490.815

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: GEOVANNI ANDRES FERNANDEZ CUELLO

Demandado: LEYDY PAOLA GARCES HERRERA

Radicación: 20001- 41-89-002-2021-00477-00

Asunto: Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 20 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 33.000.000	10	\$ 238.013
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 710.325
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 709.913
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 708.675
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 711.150
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 709.088
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 704.550
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 712.388
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 720.225
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 728.475
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 754.875
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 761.888
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 785.813
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 33.000.000	30	\$ 813.038
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 33.000.000	30	\$ 841.500
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 33.000.000	18	\$ 526.680
VALOR TOTAL					\$ 11.136.593

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 33.000.000	\$ 11.136.593	\$ 44.136.593

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : INMOBILIARIA DONDE VIVIR S.E.A. S.A.S
Demandado : MARLON VIDAL PLATA NIÑO
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00506-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 7.596.384	29	\$ 166.047
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 169.399
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 165.791
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 164.462
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 166.551
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 165.316
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 164.367
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 163.512
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 163.417
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 163.132
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 163.702
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 163.227
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 162.183
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 163.987
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 165.791
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 167.690
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 173.767
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 175.382
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 180.889
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 7.596.384	30	\$ 187.156
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 7.596.384	30	\$ 193.708
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 7.596.384	18	\$ 121.238
VALOR TOTAL					\$ 3.670.715

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
	\$ 7.596.384	\$ 3.670.715	\$ 11.267.099



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA DE PROMOTORES Y COMERCIALIZACION DE BIENES JAFRE "COOJAFRE"
Demandado : SHIRLEY PAOLA MENDOZA MEDINA
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00547-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 30 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.889
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.718
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,43%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.699
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.642
01/AGO/21-30-AGO-21	1,44%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.756
01/SEP/21-30-SEP-21	1,43%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.661
01/OCT/21-30-OCT-21	1,42%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.452
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	\$ 2.280.000	30	\$ 32.813
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,46%	\$ 2.280.000	30	\$ 33.174
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	\$ 2.280.000	30	\$ 33.554
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	\$ 2.280.000	30	\$ 34.770
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	\$ 2.280.000	30	\$ 35.093
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	\$ 2.280.000	30	\$ 36.195
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	\$ 2.280.000	30	\$ 37.449
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	\$ 2.280.000	30	\$ 38.760
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	\$ 2.280.000	18	\$ 24.259
VALOR TOTAL				\$ 534.884

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.280.000	29	\$ 47.331
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 49.134
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 48.992
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 48.678
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 49.220
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 49.761
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 50.331
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 52.155



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 52.640
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 54.293
01/MAY/20 - 30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.280.000	30	\$ 56.174
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 2.280.000	30	\$ 58.140
01/JUL/20 - 30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 2.280.000	18	\$ 36.389
VALOR TOTAL					\$ 653.235

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	TOTAL
PAGARE	\$ 2.280.000	\$ 653.235	\$ 534.884	\$ 3.468.119

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : COMFACESAR
Demandado : YASIRA CUDRIS NARVAEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2021-00550-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 17 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 3.150.900	13	\$ 29.544
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 67.823
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 67.784
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 67.666
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 67.902
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 67.705
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 67.272
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 68.020
01/DIC/21 – 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 68.768
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 69.556
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 72.077
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 72.746
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 75.031
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 3.150.900	30	\$ 77.630
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 3.150.900	30	\$ 80.348
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 3.150.900	18	\$ 50.288
VALOR TOTAL					\$ 1.070.160

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
ACUERDO DE PAGO	\$ 3.150.900	\$ 1.070.160	\$4.221.060

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : ANA MARIA OVALLE MENDOZA
Demandado : MARGARITA ROSA CARTAGENA GUERRA Y NORMANDO CARTAGENA
Radicación : 20001- 40-30-005-2021-00587-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2022

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.800.000	24	\$ 54.040
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 67.480
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 67.620
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 67.620
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 66.850
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 66.605
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 66.185
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 65.695
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 66.710
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 66.325
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 65.415
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 63.665
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 63.420
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 63.420
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 64.015
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 64.225
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 63.315
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 62.440
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 61.110
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.620
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 61.390
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.935
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.585
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.270
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.235
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.130
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.340
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.165
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 59.780
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 60.445
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 61.110



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 61.810
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 64.050
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 64.645
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 66.675
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 2.800.000	30	\$ 68.985
01/JUN/20 - 30-JUN-22	1,59%	15%	\$ 2.800.000	30	\$ 71.400
01/JUL/20 -30-JUL-22	1,64%	15%	\$ 2.800.000	18	\$ 44.688
VALOR TOTAL					\$ 2.394.413

TITULO	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 2.800.000	\$ 2.394.413	\$ 5.194.413

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de julio de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
 DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER NIT 89012341-6
 DEMANDADO: MERY FONSECA JAIMES
 RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00837-00
 ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble urbano de propiedad de la demandada MERY FONSECA JAIMES identificada con la cedula de ciudadanía 42.491.973 ubicado en este municipio de Valledupar, distinguido con la matricula 190-26791 y 190-117388, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar. Se libró el oficio 1354-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2524 DE 2022.

2. Decretar el del remanente en el PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, bajo radicado No 2019-190-6-2682, donde la parte demandante es el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, identificado con el NIT 8600358275 y la parte demandada es MERY FONSECA JAIMES, identificada con cedula de ciudadanía 42491973, que se tramita en el Juzgado octavo civil municipal de Valledupar. Se libró el oficio 1382-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2525 DE 2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 053
 HOY 22-07 – 2021, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 21-07-2022 Oficio No 2524-2022// RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00837-00

Señores: ORIP VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 21-07-2022 Oficio No 2525-2022// RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00837-00

Señores: Juzgado octavo civil municipal de Valledupar.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA JULIANA NUÑEZ PEÑALOZA
DEMANDADO: OMAR JOSE CAMARGO JARABA, ESPERANZA PEREZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00844-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Observa el despacho la solicitud efectuada por la parte demandante, donde solicita emplazar a los demandados OMAR JOSE CAMARGO JARABA y ESPERANZA ELENA PEREZ PALLARES, identificados con CC No. 77.176.559 y 1.064.716.054 toda vez que manifiesta desconocer la dirección de notificación de los mismos, dicha solicitud con lo establecido con el artículo 293 del C.G.P, el cual indica *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”*.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los señores:

- OMAR JOSE CAMARGO JARABA identificado con la cedula de ciudadanía 77.176.559.
- ESPERANZA ELENA PEREZ PALLARES, identificada con la cedula de ciudadanía 1.064.716.054

En las condiciones establecidas en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 053 HOY 22-07 – 2021, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROTECOM LTDA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00147-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **PROTECOM LTDA**. En contra de **MARIA DE LOS SANTOS REALES DAZA**. La suma de:

- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000)**, por concepto de capital de PAGARÉ, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 10 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Titulo Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5° - Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALBERTO GONZALEZ GOMEZ
DEMANDADOS: JOSE ELQUIN HERNANDEZ PLAZA
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00154-00.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita EL RETIRO DE LA DEMANDA, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar el retiro de la demanda con sus anexos, la cual se encuentra de manera virtual digitalizada.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART: 111 DEL C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de Julio de Dos mil veintidós (2022):

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JAIME EFRAIN VILLADIEGO ROZO

DEMANDADO: IMARAD S.A.S

RADICADO: 20001-40-03-002-2022-00196-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PUBLICAR LA PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que en el estado No. 52 del día 19 DE 07-2022, por error involuntario se omitió el registro en justicia XXI de la providencia que suspendió el proceso de la referencia, de fecha 18-07-2022, en aras de corregir para evitar futuras nulidades este despacho ordena efectuar el registro de la misma y colgarla nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAS

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 053

HOY 22-07 – 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria

Valledupar, Dieciocho (18) de Julio de Dos mil veintidós (2022).



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAIME EFRAIN VILLADIEGO ROZO
DEMANDADO: IMARAD S.A.S
RADICADO: 20001-40-03-002-2022-00196-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

En atención al memorial radicado por la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada (apoderados de las partes), en el cual solicitan el acuerdo de pago y solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO y levantamiento de medidas cautelares, observa este despacho, que la solicitud de suspensión de un proceso, tal como reglamenta el artículo 161 del Código general del proceso, procede en este caso, en la causal del inciso 2:

... "Artículo 161 Suspensión del proceso. El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa" ...

Así las cosas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.- Ordenar la suspensión del proceso para la demandada IMARAD S.A.S, por término de UN MES.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha del 5 de mayo de 2022: ... "Decretar el embargo y retención de 1/5 del excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor IMARAD S.A.S NIT 901422411-3, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario en las siguientes entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, COOMEVA, FINANCIERA, COMULTRASAN S.A" ... Se libró oficio No. 1630/2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2522-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 052
 HOY 19-07 - 2021, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad: 18-07-2022

Señores: ENTIDADES BANCARIAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: EDUARDO VILLANOVA VILLANOVA
ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA Y RECHAZA DEMANDA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00218-00.

Observado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se incurrió en error al momento del estudio de la demandada y se inadmitió nuevamente la demanda y era para rechazo, se ha verificado y se procede a realizar nuevamente el estudio para la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha catorce (14) de julio de 2022, que ordena INADMITIR DEMANDA con el radicado 20001-41-89-002-2022-00218-00. **DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN **DEMANDADOS:** EDUARDO VILLANOVA VILLANOVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de julio de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: CARMEN CECILIA PEREZ ALQUERQUE Y MARTHA CECILIA MEJIA SILVA

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00220-00

ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022:

1. Decretar el embargo y retención del 25% del excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor CARMEN CECILIA PEREZ ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía 49.687.222 y MARTHA CECILIA MEJIA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía 49.689.104, en calidad de pensionados de la FIDUPREVISORA. Se libró el oficio 01462-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2496 DE 2022.

2. Decretar el embargo y retención del 25% del excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor CARMEN CECILIA PEREZ ALQUERQUE, identificado con cedula de ciudadanía numero 49.687.222 en calidad de empleado de SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Se libró oficio 1463-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2497 DE 2022.

3º. Entregar los siguientes depósitos judiciales a la parte demandante, teniendo en cuenta el memorial radicado y que obra en el proceso:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000713820	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 1.334.532,00
424030000715675	8040355827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 838.793,00
424030000717203	8040155827	COOPERATIVA COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 1.355.140,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739



4º. Entregar a la señora MARTHA CECILIA MEJIA SILVA, el siguiente titulo (tal como indica el memorial coadyuvado:

42403000715657

8040355827

COOPERATIVA COOMUNIDAD

IMPRESO
ENTREGADO

28/06/2022

NO APLICA

\$ 896.882,00

5º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

6º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Josue A Sierra G
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 053

HOY 22-07 – 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 21-07-2022

Oficio No. 2496-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00220-00

Señores:

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (**Original firmado**)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 21-07-2022

Oficio No. 2493-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00220-00

Señores:

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (**Original firmado**)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO GARCES CASADIEGO
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00270-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.** En contra de **LUIS ALFREDO GARCES CASADIEGO**. La suma de:

- **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.497.936)**, por concepto de capital de todas las facturas que a continuación se mencionan:

- **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$127.160)** por concepto de capital de FACTURA 31101902071831, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 22 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$184.740)** por concepto de capital de FACTURA 31101903072060, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 27 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$196.710)** por concepto de capital de FACTURA 31101904071915, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 26 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$212.310)** por concepto de capital de FACTURA 31101905074331, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 25 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$179.360)** por concepto de capital de FACTURA 31101906072544, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 26 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$201.740)** por concepto de capital de FACTURA 31101907074320, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 25 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$182.340)** por concepto de capital de FACTURA 31101908072827, objeto de la presente acción judicial.



- Más los intereses moratorios desde el 27 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$207.430)** por concepto de capital de FACTURA 31101909072738, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$137.470)** por concepto de capital de FACTURA 31101911073297, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 26 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$149.050)** por concepto de capital de FACTURA 31101912073649, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 27 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$144.310)** por concepto de capital de FACTURA 31102001074050, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$153.930)** por concepto de capital de FACTURA 31102002074867, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 25 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$288.576)** por concepto de capital de FACTURA 31102003077008, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 27 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$410.570)** por concepto de capital de FACTURA 31102004074998, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 28 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS (\$375.060)** por concepto de capital de FACTURA 31102005075085, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 27 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$347.210)** por concepto de capital de FACTURA 31102006074395, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 26 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



- **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$347.690)** por concepto de capital de FACTURA 31102007075363, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 25 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$372.850)** por concepto de capital de FACTURA 31102008075039, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 27 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS (\$227.070)** por concepto de capital de FACTURA 31102009076479, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 24 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$296.400)** por concepto de capital de FACTURA 31102010075276, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 24 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$216.710)** por concepto de capital de FACTURA 31102011075500, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 26 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$196.140)** por concepto de capital de FACTURA 31102012075603, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 29 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$161.040)** por concepto de capital de FACTURA 31102101076001, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 27 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$114.750)** por concepto de capital de FACTURA 31102102076612, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 23 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$134.630)** por concepto de capital de FACTURA 31102103076503, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 27 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



- **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$124.860)** por concepto de capital de FACTURA 31102104076311, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 24 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$176.430)** por concepto de capital de FACTURA 31102105076321, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 27 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$141.630)** por concepto de capital de FACTURA 31102106076842, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 26 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$159.660)** por concepto de capital de FACTURA 31102107076516, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 28 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$176.880)** por concepto de capital de FACTURA 31102108077040, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 26 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$159.470)** por concepto de capital de FACTURA 31102109077443, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 25 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$168.900)** por concepto de capital de FACTURA 31102110076956, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 26 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$154.830)** por concepto de capital de FACTURA 31102111077701, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 26 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$138.870)** por concepto de capital de FACTURA 31102112077170, objeto de la presente acción judicial.
- Más los intereses moratorios desde el 28 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000)** por concepto de capital de FACTURA 31102201077359, objeto de la presente acción judicial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



- Más los intereses moratorios desde el 28 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$150.840)** por concepto de capital de FACTURA 31102202075966, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 24 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$218.320)** por concepto de capital de FACTURA 31102203077400, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 29 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

4° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

5° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

6°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **MONICA PADILLA BRAVO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION COLEGIO BILINGÜE DE VALLEDUPAR
DEMANDADOS: CARMEN ELVIRA MARTINEZ MONTERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00303-00.
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.

Atendiendo a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2022, El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1°.-Rechazar de plano la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2022, el cual inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION COLEGIO BILINGÜE DE VALLEDUPAR
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO GOMEZ VALLE Y MARIA VILMA SOTO GARCIA
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00305-00.
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.

Atendiendo a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2022, El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1°.-Rechazar de plano la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2022, el cual inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION COLEGIO BILINGÜE DE VALLEDUPAR
DEMANDADOS: DEL ISAAC RICARDO TETE CESPEDES Y ROSARIO ALICIA OÑATE
DAZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00307-00.
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.

Atendiendo a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2022, El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1°.-Rechazar de plano la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2022, el cual inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESÚS ENRIQUE LIÑÁN ARGOTE
DEMANDADOS: JOHNNY HILDEBRANDO MONTES ALEMÁN
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00311-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JESÚS ENRIQUE LIÑÁN ARGOTE**. En contra de **JOHNNY HILDEBRANDO MONTES ALEMÁN**. La suma de:

- **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, por concepto de capital de LETRA DE CAMBIO, objeto de la presente acción judicial.

- **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, por los intereses remuneratorios.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 13 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2° Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **EDUARDO ROJAS GUTIÉRREZ**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: AV COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS: JORSTEN FERNANDO ROMO PABON
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00320-00.
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.

Atendiendo a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 06 de junio de 2022, El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1°.-Rechazar de plano la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. toda vez que la parte activa no subsanó la demanda conforme le fue ordenado en providencia de fecha 06 de junio de 2022, el cual inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MERCABASTOS
DEMANDADOS: DARIANA MILADY LONDOÑO Y ADELFA DE JESUS ARENAS ALVAREZ
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00328-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **COMERCIALIZADORA MERCABASTOS**. En contra de **DARIANA MILADY LONDOÑO Y ADELFA DE JESUS ARENAS ALVAREZ**. La suma de:

- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.881.831)**, por concepto de capital de PAGARÉ, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios, causados desde el 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la

demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JORGE ARMANDO FLOREZ BORJA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SAMIR ALBERTO RICAURTE MOLINA
DEMANDADOS: AM MEDICAL S.A.S
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00388-00.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita EL RETIRO DE LA DEMANDA, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar el retiro de la demanda con sus anexos, la cual se encuentra de manera virtual digitalizada.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART: 111 DEL C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: EDINSON JAVIER POLO CASTRO

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00400-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con NIT 860.034.313-7 Contra de **EDINSON JAVIER POLO CASTRO** Identificado C.C. 77.167.782 la suma de:

a) - Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$250.186,12) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021), la cual debía ser pagada el día once (11) noviembre del año dos mil Veintiuno (2021), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS(869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$250.216,73) M/CTE**, desde el doce(12) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZ MILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$250.330,30) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de diciembre del año dos mil Veintiuno (2021), la cual debía ser pagada el día once (11) diciembre del año dos mil Veintiuno (2021), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$250.331,17) M/CTE**, desde el doce (12) de diciembre del año dos mil Veintiuno (2021), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZ MILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$251.423,54) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de enero del año dos



mil Veintidós(2022), la cual debía ser pagada el día once (11) enero del año dos mil Veintidós(2022), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$251.463,98) M/CTE**, desde el doce (12) de enero del año dos mil Veintidós (2022), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$253.184,54) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de febrero del año dos mil Veintidós(2022), la cual debía ser pagada el día once (11) febrero del año dos mil Veintidós (2022), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$253.243,67) M/CTE**, desde el doce (12) de febrero del año dos mil Veintidós (2022), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS(\$257.045,15) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de marzo del año dos mil Veintidós(2022), la cual debía ser pagada el día once (11) marzo del año dos mil Veintidós (2022), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS(869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOSCINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$257.197,24) M/CTE**, desde el doce (12) de marzo del año dos mil Veintidós (2022), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$261.308,12) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de abril del año dos mil Veintidós(2022), la cual debía ser pagada el día once (11) abril del año dos mil Veintidós (2022), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS(869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATROPESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$261.444,17) M/CTE**, desde el doce (12) de abril del año dos mil Veintidós (2022), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$264.121,75) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de mayo del año dos mil Veintidós(2022), la cual debía ser pagada el día once (11) mayo del año dos mil Veintidós (2022), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTACENTAVOS (\$264.209,40) M/CTE**, desde el doce (12) de mayo del año dos mil Veintidós (2022), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETECENTAVOS (\$267.349,47) M/CTE**, por concepto de la cuota del mes de junio del año dos mil Veintidós(2022), la cual debía ser pagada el día once (11) junio del año dos mil Veintidós (2022), representada en el pagaré No. 05725256000864869.

- Por concepto de los intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo Pagaré o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILÉSIMAS (869.5853) UVR'S**, la cual al momento de su conversión se equiparaba a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UNCENTAVOS (\$267.456,61) M/CTE**, desde el doce (12) de junio del año dos mil Veintidós (2022), hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

b). Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHOCENTAVOS (\$18.922.259,48) M/CTE**, por concepto del saldo del capital acelerado representado en Pagaré No.05725256000864869, suscrito por el demandado el día dos (02) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) y a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A.

- Más los intereses moratorios a partir del día 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-159971 propiedad de **EDINSON JAVIER POLO CASTRO** Identificado C.C. 77.167.782. Oficiase esta medida a la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de



este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL secretaria, y respalda el oficio 02517 de 2022.

3°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

4° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

5°. Reconózcase personería jurídica al Dr (a) **CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00053

HOY 22 - 07 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 22-07-2022

Oficio N° 02517/2022

Señores: **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR**. Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)